**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR POR PRIMERA OCASIÓN, LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE),emitió el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

**6. Solicitud para autorizar la designación de encargo de despacho.** El 11 de marzo de 2022, mediante el memorándum 02/2022 de la Dirección de Educación Cívica, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, la ocupación del cargo de Coordinador de Educación Cívica, a través de un encargo de despacho, para lo cual se adjuntó la información necesaria.

**7. Gestión para la designación de encargo de despacho.** Mediante memorándum 21/2022 suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEPC, se instruyó al Órgano de Enlace realizara las gestiones necesarias para la designación del encargo de despacho en la plaza vacante de Coordinador de Educación Cívica.

**8. Cumplimiento de requisitos.** Mediante oficio número 46/2022, el Órgano de Enlace, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de la solicitud; envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el expediente y la solicitud de autorización para ocupar una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio Profesional) adscrita a este Instituto para el encargo de despacho de Coordinador de Educación Cívica.

**9. Verificación de requisitos, viabilidad y designación.** El 14 de marzo de 2022, la DESPEN envió el oficio número INE/DESPEN/DCPE/169/2022, mediante el cual comunica al Órgano de Enlace, el cumplimiento de los requisitos, la viabilidad normativa y la procedencia para designar a Carlos Manuel Chávez Verdín, como encargado de despacho de la plaza vacante de Coordinador en Educación Cívica, con adscripción a la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral.

**10. Conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.** El 16 de marzo de 2022, mediante memorándum 032/2022, el Órgano de Enlace hizo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el contenido del oficio mencionado en el punto anterior.

**11. Expedición del nombramiento a la persona autorizada como encargada de despacho.** El 16 de marzo de 2022, la Secretaría Ejecutiva expidió el nombramiento correspondiente a la persona propuesta como encargada de despacho en la plaza vacante de Coordinador de Educación Cívica, adscrita a la Dirección de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, es decir, del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2022.

**12. Solicitud para renovar encargo de despacho.** El 31 de agosto de 2022, mediante memorando número 09/2022, la Directora de Educación Cívica, realizó la solicitud para renovar, por un primer periodo de seis meses, el encargo de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín como Coordinador de Educación Cívica, contado a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

**13. Conocimiento de la solicitud para renovar encargo de despacho.** El 31 de agosto de 2022, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 140/2022, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer a las consejeras integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, el 12 de septiembre de 2022.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar encargos de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto del Servicio y 22 de los Lineamientos.

**III. Del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV.** **De la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 392, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio, establece:

*“…La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección…”*

**V. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VI. De la persona designada como encargada de despacho.** Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, la persona designada como encargada de despacho:

* Será responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
* Deberá presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**VII. De la renovación de encargos de despacho.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la titular de la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral, es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo, como encargada de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **primera renovación** en el encargo de despacho en la plaza de Coordinador de Educación Cívica, de acuerdo con la normativa aplicable.

**VIII. De la aprobación de la renovación del encargo de despacho.** La Comisión de Seguimiento al SPEN aprueba los términos del proyecto de acuerdo para ponerlo a consideración del Consejo General.

Es por ello que, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, se aprueba renovar por primera ocasión la encargaduría de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín, en el cargo de Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral, por primera ocasión, a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de la encargaduría de despacho.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar, por primera ocasión, el encargo de despacho de Carlos Manuel Chávez Verdín, como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de la encargaduría de despacho.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Carlos Manuel Chávez Verdín.

|  |
| --- |
| Guadalajara, Jalisco, a 15 de septiembre de 2022 |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |